



EXCMO. SR.:

Las que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinas de *Pamplona* a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Unión Parroquial de Mujeres Católicas filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha Entidad, suplicándole se digne aprobarlos.

Es gracia que las exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

.... *Pamplona* 20 de *Marzo* de 1936.

Ma del Camino
Jourrieta Murguiz

Agustina Galduraz

Asunción Arraiza Laureto

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra,

-- Pamplona --

=====



REGLAMENTO PARA LAS UNIONES PARROQUIALES DE MUJERES CATOLICAS,

1º.- Naturaleza y fin.- Se constituye en *Pamplona* la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de *San Agustín* incorporada a la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de Pamplona y mediante ésta a la Confederación de Mujeres Católicas de España.

Tendrá su domicilio en *calle de San Agustín n.º 1 - 1º de la*. Tiene por objeto fomentar o suscribir y unificar cuando sea necesario todas las actividades femeninas religiosas, familiares, culturales, caritativas, escolares y moralizadoras que constituyen el programa general de acción católica.

Para conseguir estos fines organizará Círculos de estudios, Conferencias y Catequesis.

2º.- Asociadas.- Pueden serlo todas las mujeres de probada conducta moral y religiosa, mayores de 30 años.

Son sus deberes: 1º Cumplir el reglamento y los acuerdos de la Junta.- 2º. Abonar la cuota voluntaria de 3 pts. anuales- 3º. Cooperar a los fines de la Unión y 4º. Asistir a todos los actos que organice.

Son asociadas adheridas todas las asociaciones parroquiales femeninas, que sin perder su autonomía se adhieran a la Unión Parroquial.

3º.- Régimen.- La Junta de la U.P. se compone de Presidenta y Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y cuatro Vocales, la cual se reunirá una vez al mes ordinariamente y con carácter extraordinario cuando la Presidenta lo estime oportuno.

Cada dos años se renovará la mitad de la Junta.

Formará las siguientes Secciones: a) Piedad y culto. b) Beneficencia. c) Enseñanza. d) Madres de familia. e) Propaganda.

4º.- Celebrará anualmente su Asamblea ordinaria bajo la presidencia de su Junta previa convocatoria de 8 días de anticipación. Podrá celebrar Asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta.

5º.- Recursos.- Constituyen los bienes de la U.P. de Mujeres Católicas: A) Las cuotas de las asociadas. B) Las subvenciones legales y donativas que reciba. C) Las cuotas de las Asociadas adheridas. D) Las colectas y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener por los medios legales.

6º.- Gozando de personalidad jurídica en virtud de la Ley de Asociaciones, la U.P. de M.C. podrá disponer libremente de sus bienes, adquirir, poseer, enajenar, tomar préstamos, comparecer en juicios y realizar cualesquiera actos propios de las personas jurídicas; y a estos efectos estará representada por la Presidenta de la Junta de la U.P.

7º.- No podrá disolverse la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de *San Agustín* si cinco asociadas desean continuar en la Organización.

8º.- En caso de disolución, los bienes de la U.P. de M.C. de *San Agustín* pasarán a poder de la Parroquia para fines religiosos, de enseñanza o beneficencia católica.

9º.- Este Reglamento sólo podrá ser reformado por la Asamblea Parroquial, previo informe de la Junta de Unión Diocesana.

Pamplona a 20 de *Marzo* de 1936.

M. del Camino Jaurrieta
y Muguruza

REGlamento PARA LAS UNIONES PARROQUIALES DE MUJERES CATOLICAS

1. - Naturaleza y fin.

1. - La Unión Parroquial de Mujeres Católicas de Pamplona y su fin es constituirse en la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de España.

Presentado por duplicado y implor en este Gobierno Civil en el día de la fecha, en los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 20 de junio de 1887.

Pamplona 21 marzo de 1936

El Jefe de Gobierno Civil



2. - Régimen. La Junta de la U. P. se compone de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. La cual se reúne una vez al mes ordinariamente y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno. Los fines de la Unión y de sus asociaciones adheridas son las siguientes: a) Propaganda, b) Enseñanza, c) Beneficencia, d) Madres de familia, e) Propaganda.

3. - Celebrará anualmente su Asamblea ordinaria bajo la presidencia de su Junta previa convocatoria de 8 días de anticipación. Podrá celebrar Asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente la Junta.

4. - Recursos. - Constituyen los bienes de la U. P. de Mujeres Católicas: A) Las cuotas de las asociadas. B) Las subvenciones legales y bonificaciones que recibe. C) Las cuotas de las asociadas adheridas. D) Las donaciones y cualquier otro ingreso que pueda obtener por los medios legales.

5. - Gozando de personalidad jurídica en virtud de la Ley de Asociaciones, la U. P. de M. C. podrá disponer libremente de sus bienes, adquirir, poseer, enajenar, tomar préstamos, comparecer en juicios y realizar cualquier acto propio de las personas jurídicas; y a estos efectos estará representada por la Junta de la U. P.

6. - No podrá disolverse la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de Pamplona si cinco asociadas desean continuar en la organización.

7. - En caso de disolución, los bienes de la U. P. de M. C. de Pamplona o de cualquier otra parroquia para fines religiosos, de enseñanza o beneficencia católica.

8. - Este Reglamento sólo podrá ser reformado por la Asamblea Parroquial, previa informe de la Junta de Unión Diocesana.

Pamplona 20 de Mayo de 1936

Mr. del Comisario General de Pamplona